

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.319)

Concejo Municipal

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto presentado por los Concejales Arturo Gandolla y Osvaldo Miatello, que expresa:

Visto: Que la IRC (Insuficiencia Renal Crónica) se ha constituido en un problema epidemiológico de dimensiones considerables, tanto que la OPS la ha declarado un tema de Salud Pública Mundial, (obligando a los Estados a tomar parte en su resolución y que el Ministerio de Salud de la Nación ha adherido en su Programa Federal de Salud a través de resoluciones de Salud Renal, y

Considerando: Que es una obligación del Estado en general y del Estado municipal en particular atender al mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos.

Que la insuficiencia renal crónica (IRC), junto con la diabetes y la obesidad, ha sido catalogada como epidemia mundial por su alto impacto sanitario, social y económico, siendo considerada como un problema de Salud Pública.

Que 1.492.000 personas se encuentran en diálisis en todo el mundo, cifra que se estima trepará a 2.095.000 en 2.010.

Que la IRC, junto a la insuficiencia cardiovascular, íntimamente ligadas, son las causantes del 60% de los fallecimientos en el mundo. La IRC es la causante; muchas veces sin que se descubra este padecimiento, de enfermedades cardiovasculares que pueden llevar a la muerte prematura. Existe una expresión metafórica, que enfatiza esta asociación: "El riñón es el centinela del corazón".

Que en la Argentina son 25.000 aprox. las personas actualmente en diálisis. Según los registros de INCUCAI en la provincia de Santa Fe 1.545 pacientes en diálisis están inscriptos en lista de espera de un transplante, 560 pertenecen a la ciudad de Rosario.

Que cada año más de 1.000 argentinos deben ingresar en diálisis, sin haber podido verse beneficiados de los tratamientos que hoy permiten revertir o detener la evolución de la enfermedad renal crónica. En los últimos años se ha

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

producido un gran incremento de pacientes con enfermedades renales que necesitan ser tratados por medio de diálisis o mediante transplante.

Que la IRC es una enfermedad que permanece silenciosa y sin síntomas durante varios años, sin que la persona se anoticie de que necesita un tratamiento a menos que se lo detecte por estudios específicos. Se considera que en nuestro país más de 200.000 personas con deficiencias renales reversibles que requerirán tratamientos de alto costo si no se lo detecta a tiempo.

Que las enfermedades renales pueden prevenirse cuando se establece un programa de detección precoz, incluyendo identificación, clasificación por estudios y seguimiento sistematizado de la patología.

Que el costo nacional de tratamiento de la IRC es de U\$A 24 millones anuales.

Que la mayoría de los pacientes se encuentra en la edad media de la vida, entre los 30 y los 50 años de edad, teniendo un impacto importante en el sector poblacional productivo.

Que es posible y necesario desarrollar acciones de identificación de factores de riesgo en la población beneficiaria de la Red de Salud Municipal de Rosario para desarrollar estrategias de promoción de la salud renal y prevención de las enfermedades.

Que es sencilla y de bajo costo la detección precoz de la insuficiencia renal.

Que ahorraría costos en la Red de Salud Municipal y aumentaría en términos de eficiencia la atención de las personas al desarrollar una política activa y específica en materia de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Que el Plan Federal de Salud del Ministerio de Salud de la Nación ha establecido que la promoción de la salud y la prevención de las dolencias constituyen estrategias de acción que suelen tener alto impacto sanitario y beneficios económicos en el mediano y largo plazo.

Que la Representación en Argentina de la Organización Panaméricana de la Salud ha otorgado el financiamiento para el apoyo técnico y el asesoramiento especializado mediante la formalización de una consultoría acreditada contratada a tal efecto para el desarrollo de Programa de Salud Renal.

Que en atención a lo dicho, la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades representan aspectos impostergables de la acción de gobierno para el beneficio presente y futuro de nuestro pueblo.

Por lo expuesto esta comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario el Plan de Acción Integral de Salud Renal.

Art. 2°.- Los objetivos generales del Plan serán:

- **a)** Generar los dispositivos necesarios para implementar la detección precoz de la IRC, Insuficiencia Renal Crónica, (por ejemplo estudios clínicos, estudio hipertensión, screaning, laboratorio, específico, etc.) y para la posterior respuesta en la atención y adherencia a los tratamientos.
- **b)** Instruir al personal de los efectores de salud municipal a fin de que promocionen la realización de la detección precoz de la IRC.
- c) Garantizar en los efectores de salud municipal en coordinación con los organismos de Salud Provincial competentes, la respuesta efectiva a partir de la detección precoz.
- **Art. 3°.-** El plan comprenderá el desarrollo de estrategias comunicacionales masivas a fin de informar a la población de la existencia del plan y de sus beneficios y oportunidades preventivas.
- **Art. 4°.-** A través del Plan se favorecerán acuerdos con organizaciones que tienen desarrollo e injerencia en el tema (OPS, Ministerio de Salud de la Nación, Asociaciones Científicas, Ministerio de Educación, etc.) a fin de desarrollar trabajos conjuntos y facilitar el proceso de implementación y ejecución del Plan y la evaluación de los resultados de su puesta en marcha.
- **Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 16 de octubre de 2008.-

Expte. N° 165.443-P-2008 C.M.-